

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 24 de septiembre de 1942 por la que se resuelve ante quien deben interponerse los recursos contra multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materias de carburantes líquidos.

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ministerio de la Gobernación sobre la competencia para conocer de las multas impuestas por los Gobernadores Civiles en materia de carburantes líquidos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero. Contra las multas impuestas por los Gobernadores Civiles por infracción en materia de carburantes líquidos podrá interponerse recurso de alzada en término de ocho días ante el Ministerio de la Gobernación.

Segundo. Cuando la cuantía de la multa llegue o exceda de 50.000 pesetas, los acuerdos del Ministro de la Gobernación serán recurribles ante el Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la Ley de 2 de noviembre de 1939.

Lo que de Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre.)

(G. C.—2.791)

de junio, disponiendo para lo sucesivo lo siguiente:

1.º El precio de venta al público de las máquinas de escribir de marca extranjera reconstruidas y en perfecto estado de funcionamiento, no podrá exceder en ningún caso del precio oficial fijado para las máquinas de escribir nuevas de fabricación nacional de tipo y características semejantes e igual plazo de garantía.

2.º Las máquinas de escribir reconstruidas de modelo antiguo, las de teclado reducido o doble teclado de tampón, sin retroceso, sin bicolor, etcétera, no podrán venderse a precio superior a 1.000 pesetas en estado de funcionamiento.

3.º Las máquinas de escribir reconstruidas de tipo portable no se podrán vender a precio superior a 1.400 pesetas, las de características modernas, y a más de 650 pesetas, las anticuadas, con tres hileras de teclas, sin retroceso, ni embrague, ni teclado reducido, etc.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 6 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Precios, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.901)

«Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 2 de octubre de 1942. Ministerio de Industria y Comercio. Secretaría General Técnica.—Disponiendo se declaren de venta libre los mantones de Manila confeccionados con seda natural, bordados a mano y cuyo flecado y complementos sean de seda artificial.

Esta Secretaría General Técnica, a petición de diversos industriales del Ramo Textil, ha resuelto ampliar la disposición de fecha 14 de abril de 1942, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo, en el sentido de que la clasificación como artículos de «alta costura» o «alta fantasía» establecida para los mantones de Manila confeccionados con seda natural, tanto los fondos como los flecos y bordados únicamente a mano, se considere extensivo a los mantones de Manila confeccionados con seda natural cuyo flecado y complementos sean de seda artificial, siempre que estén bordados únicamente a

mano, pudiendo, en consecuencia, dichos artículos ser vendidos por los confeccionistas o detallistas y comerciantes sin sujeción anormal de escandallos ni reglas especiales sobre la fijación de precios y siéndoles de aplicación obligatoria las demás condiciones que para su venta se determinan en la antes mencionada disposición de esta Secretaría General Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.925)

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio-circular número 106.190, de fecha 22 de septiembre pasado, ha dictado las siguientes instrucciones referentes al abastecimiento de arroz sin corte de cupones a aquellas personas que tengan derecho de reserva del citado artículo:

«Por virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 del mes actual (BOLETIN OFICIAL número 257) y 14 de la Circular número 323, de fecha 15 (BOLETIN OFICIAL número 262), «no deberán cortarse los cupones de arroz» de las cartillas de racionamiento pertenecientes a las personas con reserva de este artículo, ya que han de recibir los racionamientos relativos a él en la misma medida que el resto de la población no productora ni industrial, pues lo que se les entrega por la reserva no es sino un suplemento de ración.

Esta nueva modalidad, que facilita considerablemente el trabajo, al eliminar la gran complicación que supone el corte de cupones y diligenciación de las cartillas de racionamiento y que, aparte esas razones, se implanta con vistas al empleo de la cartilla individual de racionamiento, exige de los Servicios provinciales y locales de abastecimientos y transportes sumo cuidado y atención al señalar los cupos de este artículo a los Municipios de su provincia y al distribuirlos a los consumidores. Los Servicios provinciales, «al fijar los cu-

pos», lo harán en función de la ración que por persona se asigne, según que el Municipio sea Urbano, Industrial o Rural, pero «teniendo en cuenta el total de habitantes», y las Delegaciones locales «distribuirán los cupos a todos los habitantes incluidos en las cartillas de racionamiento, aunque hubieran recibido arroz blanco en su calidad de productores e industriales». En otro caso, además de incumplirse lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno, se defraudaría a los productores e industriales, a quienes, en la actual cosecha y con la condición antedicha, se les ha mermaado, respecto de la última, la cantidad de arroz reconocida como reserva.

Del contenido de estas normas se instruirá convenientemente a las Delegaciones locales, exigiéndose su más exacto cumplimiento.»

Lo que se traslada a todos los Alcaldes de la provincia para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Madrid, a 7 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.926)

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio-circular número 106.194, de fecha 25 de septiembre pasado, ha dictado las siguientes instrucciones con referencia a reservas de productos alimenticios:

«Por esta Comisaría General se ha resuelto que los Secretarios, Intervenores y Depositarios de Administración Local, así como las personas que con ellos convivan, sean considerados como productores, a efectos de la correspondiente reserva, de los artículos intervenidos que se produzcan en el término municipal donde aquéllos ejerzan sus funciones, quedando excluidos de dicho beneficio los funcionarios citados que desempeñen sus cargos en las capitales de provincia o en localidades donde existan Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos y Transportes.

Para regular el trámite a seguir en el reconocimiento y efectividad de los derechos de reserva que puedan corresponder a las personas citadas an-

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto anular su resolución del 24 de mayo del corriente año, sobre precios de máquinas de escribir reconstruidas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 8

teriormente, he tenido por conveniente disponer:

1.º La reserva de un artículo y, por tanto, la consideración de productores, en el término municipal en que ejerzan sus funciones, respecto de dicho artículo, sólo podrá reconocerse cuando el Municipio entre en la categoría de «Municipio productor en su amplio sentido»; es decir, cuando la cantidad producida del artículo sobre que ha de ejercitarse el derecho de reserva exceda de las necesidades del Municipio, y, por virtud de ello, se exporte a otro u otros, por intermedio de los organismos dependientes de esta Comisaría General a cuyo cargo corre su intervención (Delegación Nacional del S. N. T. o Comisaría de Recursos).

La determinación de «Municipio productor en su amplio sentido» corresponde hacerla: a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, en cuanto se refiere al trigo, arroz y legumbres secas, y a las Comisaría de Recursos, para las patatas y el aceite.

2.º Clasificado «un Municipio como productor en su amplio sentido», los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local que ejerzan sus funciones en el Municipio, y que deseen hacer para sí y para sus familiares uso del derecho de reserva que se les reconoce, lo solicitarán de la Jefatura Provincial del Trigo o de la Comisaría de Recursos, según corresponda, debiendo acompañar a dicha solicitud certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento, en la que conste su condición y el número de familiares que tengan. Al determinar los familiares se tendrá presente que, para beneficiarse de la reserva, sólo se estimarán como tales la esposa e hijos del titular beneficiario, y los padres, de él o de su esposa, que convivan con el beneficiario. La Jefatura Provincial del Trigo, o la Comisaría de Recursos, en su caso, resolverá sobre dicha petición.

Si la reserva se concede, se procederá a retirar de las cartillas de racionamiento de los beneficiarios los correspondientes cupones y a anotar en la cartilla la diligencia de que está abastecida del artículo reservado, hasta la fecha que corresponda (salvo lo que en el futuro pudiera ordenarse modificándolo), en la forma establecida por Circulares número 320 para el trigo y legumbres secas, 223 para las patatas y 273 para el aceite, incluyéndose los datos relativos a dichos reservistas en los resúmenes que por virtud de las expresadas Circulares han de formarse.

3.º En tanto no se disponga lo contrario, la cuantía de las reservas será la siguiente:

Trigo, 100 kilogramos por persona y año de los comprendidos en el derecho de reserva.

Legumbres secas, 36 kilogramos por persona y año en total entre legumbres finas y bastas, sin que pueda exceder de 24 kilogramos la reserva de legumbres finas.

Patatas, 75 kilogramos por persona y año.

Arroz, 18 kilogramos por persona y año, sin cortar los cupones (Circular número 323).

Aceite, 15 kilogramos por persona y año.

4.º Reconocido el derecho de la reserva, en la cuantía que en el artículo anterior se determina, las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, o las Comisaría de Recursos, en su caso, designarán a

los beneficiarios el lugar en que puedan hacer efectiva la reserva que, salvo casos excepcionales que pudieran presentarse, se cuidará sea el mismo Municipio en que los interesados ejercen sus funciones.

5.º Designado el lugar para hacer efectiva la reserva, el interesado la recogerá, previo pago de su importe, y los organismos que se la entreguen la contabilizarán a ulteriores efectos.

6.º La materialidad de la entrega de la reserva se efectuará, como de lo dicho se desprende, para el trigo, arroz y legumbres, a través de las Jefaturas provinciales o de almacén del Servicio Nacional del Trigo, y las de patatas y aceite, por mediación de las Centrales Reguladoras u órganos encargados de la recogida, todos ellos dependientes de las Comisaría de Recursos.

7.º La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo instruirá convenientemente de estas normas a sus Jefaturas Provinciales y de almacén; las Comisaría de Recursos, a sus órganos subordinados que hayan de intervenir en la tramitación, y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a las locales de ellas dependientes, a fin de lograr con ello la necesaria unidad de criterio en evitación de perjuicios o desigualdades que en otro caso pudieran producirse.»

Lo que se traslada a todos los Alcaldes de la provincia, para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.927)

### Comisaría de Recursos de la 1.ª Zona de Abastecimiento

#### CENTRAL REGULADORA DE ADQUISICIONES DE PATATAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Presidencia-Delegada de esta Central Reguladora hace saber a los señores Alcaldes-Delegados de Abastos de los pueblos de la provincia de Madrid, la necesidad del más exacto cumplimiento de cuanto se dispuso en la Circular de esta Central de primero de septiembre de 1942.

Encarece, por tanto, a todos los señores Alcaldes que no hayan remitido el primer tiempo de la declaración jurada (resumen de las declaraciones de los productores) lo hagan en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procurando consignar en dicho resumen los datos que se señalan en la referida Circular.

Al propio tiempo recuerda que se recabe de los productores la declaración de la cosecha total obtenida a medida e inmediatamente finalice la recolección, para que, por la Secretaría, se cumplimente el resumen correspondiente al segundo tiempo.

Como se tiene interesado, a su vez, se hace preciso que cada Alcaldía practique en la Secretaría de esta Central Reguladora la liquidación del importe de los ejemplares de declaración jurada que les fueron remitidos, devolviendo los ejemplares que no hayan utilizado.

Encarece esta Presidencia a los señores Alcaldes-Delegados de Abastos de los Ayuntamientos de la provincia el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, en interés manifiesto

del servicio y de cuanto tiene interesado la Superioridad.

Madrid, 5 de octubre de 1942.—El Presidente-Delegado, Francisco de la Peña.

(G. C.—3.928)

### Caja Nacional de Subsidios Familiares

#### Préstamos de nupcialidad

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de Préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Madrid que se propongan contraer matrimonio en el mes de diciembre.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de treinta años (o de cuarenta, si se trata de ex combatientes) y la mujer de veinticinco, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Madrid en esta convocatoria, son 53 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 53 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de octubre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en diciembre, en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta Disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

(G. C.—3.934)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### CANILLAS

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expedientes relativos a los proyectos de suplemento de crédito núm. 2 y Habilitación de Crédito núm. 3, dentro del Presupuesto ordinario en curso, aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 2 del actual, los cuales estarán de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Canillas, 5 de octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente, F. Román.

(G. C.—3.933) (O.—3.655)

#### CARABAÑA

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la propuesta de transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto de Gastos, para que, en el término de quince días, puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Carabaña, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.931) (O.—3.656)

#### SEVILLA LA NUEVA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Por ocho días, las Listas cobratorias de la Contribución Urbana, para el año 1943.

Por diez días, la Matrícula de la Contribución Industrial, para el año 1943.

Sevilla la Nueva, a 2 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.869) (X.—3.194)

#### CARABAÑA

Confeccionada la Matrícula Industrial para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente y en el mismo lugar queda expuesto, por término de quince días, el Padrón de Patente Nacional de Automóviles del año 1943, para oír reclamaciones.

Carabaña, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—3.932) (X.—3.212)

#### CARABAÑA

Formado el proyecto del Presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, conforme previene el artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal, de fecha 23 de agosto de 1924.

Carabaña, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde, Leocadio M. Pando.

(G. C.—3.930) (X.—3.211)

#### COLMENAR VIEJO

Formados los Padrones de Patente Nacional de Automóviles de este término municipal, se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formularse las reclamaciones que se estimen en derecho.

Colmenar Viejo, 2 de octubre de 1942.—El Alcalde, Germán del Valle.

(G. C.—3.929) (X.—3.210)

#### EL MOLAR

Por los plazos y a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público los siguientes documentos:

Padrón de Automóviles para el año 1943.

Matrícula de Industrial para el año 1943.

Lo que se anuncia al público a efectos de reclamaciones.

El Molar, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde, Cleofás Fernández.

(G. C.—3.871)

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Confeccionados los documentos cobratorios que se reseñan para el año de 1943, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miraflores de la Sierra, 7 de octubre de 1942.—El Alcalde, A. Avelino del Valle.

*Documentos que se reseñan*

Matrícula de Industrial.

Patente Nacional de Automóviles.

Lista Cobratoria de Urbana.

(G. C.—3.935)

(X.—3.213)

**Audiencia Territorial de Madrid****Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Tomás Rubio Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de fecha 12 de junio de 1942. (Secretaría del señor Corujo; número 23-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.907)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación fallo Tribunal Económico Administrativo Provincial de 17 de junio de 1942, en reclamación de doña Juana Larraya Martínez s/plus valía solar Sta. Cruz de Marcenado, número 8 (Secretaría del señor Latorre; número 26-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.904)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Quirico Agudiez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 13 de septiembre de 1939, que desestimó reposición contra el de 9 de mayo anterior, relativo al abono del importe de la expropiación de la casa número 115 de la calle de Bravo Murillo. (Secretaría del señor Castanedo; número 4-39.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.905)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Leónides Viejo González se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Junta Administrativa de Hacienda de 16 de julio de 1941, que impuso la multa de 5.156,01 pe-

setas. (Secretaría del señor Latorre; número 9-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.902)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Santander se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo de la Diputación Provincial de 13 de junio de 1942, referente a jubilación del Interventor, don César Carnicer Ylla. (Secretaría del señor Latorre; 27-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de octubre de 1942.—El Oficial del Tribunal, F. Castro.

(G. C.—3.903)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José María Plaja Tobía se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdos de 23 de abril y 3 de junio de 1942, del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, que destituyó al recurrente del cargo de Arquitecto Jefe del mismo y denegó el recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo. (Secretaría del Sr. Corujo, núm. 22-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.912)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo de 8 de abril de 1942, en reclamación formulada por don Sixto Vivancos contra arbitrio de plus valía de terrenos. (Secretaría del señor Latorre, 23-942.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.913)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio González Pérez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, por los cuales se le destituye de su cargo de Celador de Mercados. (Secretaría del señor Latorre, 3-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—3.914)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Metropolitana de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación

acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 10 de junio de 1942, que desestimó reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por requerimiento de pago de 280 pesetas de tapado de calas, reclamación 75-942. (Secretaría del señor Bustamante, núm. 26-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—3.911)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Toribio Fernández Pérez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación acuerdo Comisión Gestora de la Diputación de Madrid de 29 de mayo de 1942, sobre abono de haberes dejados de percibir. (Secretaría del señor Garrigues, número 18-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 5 de octubre de 1942.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—3.909)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio González Pérez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 7 de marzo de 1942, por el que se destituye al recurrente de su cargo de Celador de Mercados por faltas en su servicio. (Secretaría del señor Bustamante, 11-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—3.910)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 9 de marzo de 1942, resolutorio de la reclamación entablada por la Sociedad «Standard Eléctrica», S. A., sobre exacción del arbitrio de plus valía en la transmisión de dominio de una finca. (Secretaría del señor Bustamante, 24-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1942. El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—3.908)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio González Pérez se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre destitución del recurrente en su cargo de Celador de Mercado, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid. (Secretaría del señor Latorre, 3-42.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 2 de octubre de 1942.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.906)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de primera instancia número siete, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en el ramo de pruebas de la parte demandante, derivado de autos de menor cuantía promovidos por don César Hermida Grandio, contra doña Carmen Amor Morales, viuda de Portillo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite por primera vez, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a doña Carmen Amor Morales, viuda de Portillo, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndolo tenido últimamente en la calle de Pardiñas, núm. 44, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte del corriente mes de octubre, a las once horas, a fin de que, bajo juramento indecisorio, absuelva las posiciones que contenga el pliego que se presente con oportunidad, si fueren declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a doña Carmen Amor Morales, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,  
P. H.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—278)

**JUZGADO NUMERO 16****EDICTO**

Don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia accidental del número 16, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos en vía de apremio que se tramitan a instancia de doña Amelia Mota Miejimolle, contra don Cecilio López Martí, sobre reclamación de ocho mil cuatrocientas pesetas, resto de un crédito de mayor suma, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca embargada al deudor, y que es la siguiente:

Una viña en término de Campo Real, partido judicial de Alcalá de Henares, al sitio denominado Valduga, sin las diez mil cepas que contenía, por haber sido arrancadas, pero con ciento ochenta olivos, cuya superficie métrica es de ocho hectáreas siete áreas y cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Mediodía, con finca de don José Espliguero; al Norte, la porción de terreno del término de Loeches; Saliente, con tierras de Agapito Fernández, villa de Victoriano del Toro y erial de Eduardo Verde, y Poniente, otra finca de Celedonio López, que es en el Registro de la Propiedad la número siete mil cuatrocientos

tos noventa y dos y ha sido tasada peciualmente, en el estado en que actualmente se encuentra, en nueve mil seiscientos ochenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día trece del próximo noviembre, a las once horas, y serán condiciones bajo las que se celebra, las de: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse sin exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,  
M. Gómez de Parada

Francisco R. Valcarce

(A.—279)

## REQUISITORIAS

### CHINCHÓN

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 161, correspondiente al día 8 de julio de 1942, llamando a la procesada María Ponte de la Fuente, en sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Chinchón con el número 85, de 1941, por lesiones y hurto.

Chinchón, 15 de septiembre de 1942.—El Secretario (firmado).—E: Juez de instrucción (firmado).

(G. C.—3.752) (B.—13.109)

### VILLENA

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de instrucción del partido de Villena,

Hago saber: Que en este Juzgado, y por denuncia de la Guardia Civil de La Encina, sobre desobediencia y resistencia a órdenes de aquélla, al tratar de desalojar un furgón del coche correo de Valencia a Madrid en la noche del 13 al 14 de septiembre actual, se instruye sumario núm. 87, de 1942, y que en el mismo, y a los efectos que proceda, es precisa la comparecencia ante este Juzgado de un sacerdote que en aquella circunstancia, convoy, furgón y fechas viajaba, de quien se desconocen más circunstancias.

Por lo que, por medio del presente, le llamo, cito y emplazo, para que concurra ante este Juzgado, dentro del término de diez días siguientes, a contar desde la publicación del presente; apercibiéndole que de no verificarlo, y por su cualidad de denunciado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Encargando a todas las Autoridades y sus agen-

tes averigüen sus circunstancias y paradero, comunicándolo, en caso positivo, con urgencia, a este Juzgado.

Dado en Villena, a 22 de septiembre de 1942.—(Firmado).—Enrique Cuenca.

(G. C.—3.746) (B.—13.115)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Ruperto Cebrián Lucas, Juez de primera instancia e instrucción accidental de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Rosario Cuerdo Escolar y Alfredo Chacón Suárez, en el sumario 279, de 1932, que tuvieron su última residencia en Segovia, en la calle de San Marcos, número 7, donde en la actualidad son desconocidos, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de ser reducidos a prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos, les pongan a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, en una de las Prisiones de aquella capital.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 23 de septiembre de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez. R. Cebrián.

(G. C.—3.737) (B.—13.119)

### NAVALCARNERO

Gadín Lombao (Manuel), natural de San Lorenzo del Agiar (Lugo), de estado soltero, profesión chófer, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Alfonso VI, número 23; García de las Heras (Mariano), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión panadero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antillón, número 9; Luna González (Rosendo), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión panadero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antillón, número 9, procesados por hurto en sumario número 18, de 1941, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navalcarnero, para ser reducidos a prisión, pues así está acordado en el sumario referido, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Navalcarnero, a 2 de octubre de 1942.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—(Firmado.)

(G. C.—3.857) (B.—13.287)

## CITACION

### LA PALMA DEL CONDADO

En virtud de la presente se hace saber al procesado en el sumario número 57, de 1936, por daños y lesiones, Francisco Avila Martínez, que últimamente tuvo su residencia en Carabanchel Alto (Madrid), y que en la actualidad se ignora su paradero, que por auto fecha 30 de julio del año actual ha sido declarado conclusivo referido sumario, y se le cita y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustri-

sima Audiencia de Huelva, por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente; apercibiéndole que de no verificarlo le serán designados los que en turno de oficio les correspondan.

La Palma del Condado, 24 de septiembre de 1942.—El Secretario, José Galán.

(G. C.—3.844) (B.—13.288)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### CEUTA

Ocejo Alvarez (don Edmundo), Alférez de Infantería, mutilado de guerra, que perteneció al primer Tercio de la Legión, y que con fecha 8 de abril de 1940 fué pasaportado para Madrid, ignorándose su paradero, comunicará por escrito, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, al Coronel de Artillería del Regimiento de Costa núm. 4, don Pedro Ardila Anson, Juez instructor, su destino y domicilio actual, a fin de poder enviarle exhorto, para recibirle declaración en causa que por negligencia se instruye con el núm. 599, de 1939.

Ceuta, a 24 de septiembre de 1942. El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.813) (B.—13.250)

### JUZGADO DE PRISIONEROS

López Alvarez (Julián), hijo de Julián y de Vicenta, de veintisiete años, molinero, con residencia, según la última referencia sumarial, en la calle de Goya, núm. 29, de esta capital, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 29 de septiembre de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—3.811) (B.—13.249)

### JUZGADO DE PRISIONEROS

Francisco Andrés Boraice, del que se ignoran más datos, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 29 de septiembre de 1942. El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—3.812) (B.—13.248)

### SANTA CRUZ DE LA PALMA

Blázquez Peinado (Manuel), de veintidós años de edad, soltero, hijo de Bernardino y Dolores, estudiante, natural y vecino de Madrid, del reemplazo de 1941, por la Caja de Recluta de Madrid núm. 1, se presentará, dentro de un mes, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante don Pedro Lugo Vidal, Alférez Provisional de Infantería con destino en el Batallón de Infantería Independiente núm. 31, Juez instructor del expediente núm. 387, que por falta a concentración se halla instruyendo contra el mismo.

Santa Cruz de la Palma, 23 de septiembre de 1942.—El Alférez Juez instructor, Pedro Lugo Vidal.

(G. C.—3.817) (B.—13.254)

### JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante el Juzgado Militar

Eventual núm. 11, sito en Piamonte, 2, tercero, y al objeto de prestar declaración en procedimiento que por el mismo se tramita, con la referencia G.—183, a un tal Arregui, representante de la casa de automóviles «D. C. W.», que en el mes de febrero de 1937 compró a don Clemente Tasa-ra Buiza el coche Ford matricula CA. núm. 3891.

(G. C.—3.816) (B.—13.253)

### LARACHE

Izquierdo González (don Ramón), recuperado como procedente de zona roja en Madrid, donde se le instruyó, y fué absuelto libremente en el mes de octubre de 1939, una información; Alférez de Complemento de Artillería, cuya fecha de nacimiento, oficio y estado civil se desconocen, así como sus demás señas personales; se tiene conocimiento de que su último domicilio lo era en Madrid; ha sido procesado por el delito de abandono de destino, y el mismo comparecerá, en el término de quince días, ante el Comandante de Caballería don Eduardo Recuerdo Caminero, Juez militar permanente de Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Larache, 15 de septiembre de 1942. El Comandante Juez permanente, Eduardo Recuerdo.

(G. C.—3.761) (B.—13.156)

### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 28

Pedro Carrero, cuyas demás señas personales se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Coronel de Caballería don Manuel Varela de Castro, Juez instructor del Juzgado Permanente núm. 28, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, de esta capital.

Madrid, 23 de septiembre de 1942. El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—3.756) (B.—12.145)

### JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Don José Peña, estudiante, cuyo último domicilio fué en la calle de San Vicente, número 34 (Pensión), en esta capital, comparecerá en el término de cinco días, a partir de la publicación de este llamamiento, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, al objeto de tomarle declaración; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de septiembre de 1942. El Teniente Juez instructor accidental (firmado).

(G. C.—3.845) (B.—13.289)

## AVISO

Don Antonio García, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del Marqués de Viana, número 22, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Antonio Díez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—277)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52